Cuando la medida adoptada consista en rescisión del Convenio, la misma se deberá notificar con una antelación de por lo menos 90 días, sin perjuicio de las acciones legales que en su caso dieren lugar. Este plazo será de treinta días cuando las causales signifiquen un grave riesgo para los beneficiarios.

DECIMOQUINTO: El presente convenio tendrá una duración de 12 meses a partir del 03/01/2022, pudiendo prorrogarse automáticamente, y ello sujeto al acto administrativo que así lo disponga.

DECIMOSEXTO: La rescisión del convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos noventa días, por telegrama colacionado o cédula de notificación debidamente diligenciada. En caso de rescindirse el presente convenio la Institución deberá reintegrar los montos correspondientes a las becas no utilizadas debidamente actualizados.

DECIMOSÉPTIMO: A los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Plata renunciando expresamente a toda otra jurisdicción, constituyendo domicilio: El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en la calle 55 Nº570 (entre 6 y 7) de la Ciudad de La Plata y la Municipalidad de San Andres de Giles en la Calle Monero n°888 , de la localidad de San Andres de Giles, partido de San Andres de Giles.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de Enero del año 2022

MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal Interino
Pcia. San Andres de Giles

...RES LARROQUE
Ministro
...de Desarrollo de la Comunidad
...de la Provincia de Buenos Aires